

ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DEMOCRACIA EN EL DERECHO INTERNACIONAL DEL ESPACIO

Angie Rocio Quevedo Virquez



Derecho, Facultad de Derecho, Ciencias políticas y sociales

Universidad la Gran Colombia

Bogotá D.C

2022

**Análisis de la implementación de la democracia en el Derecho internacional del
Espacio.**

Angie Rocio Quevedo Virguez

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de Abogada

Director de Grado. Sergio Esteban Diaz Botero.



UNIVERSIDAD
La Gran Colombia

Vigilada MINEDUCACIÓN

Derecho, Facultad de Derecho, Ciencias políticas y sociales

Universidad la Gran Colombia

Bogotá D.C

2022

Dedicatoria

El presente trabajo investigativo se lo dedico a Dios, por ser mi refugio y fuerza durante toda mi carrera. A mi mamá, por el amor incondicional, por siempre estar ahí, por animarme a nunca rendirme, por enseñarme a ser cada vez una mejor persona y por ponerme en sus oraciones. A mi papá, por siempre creer en mí, por su inmenso amor y por inculcarme que con dedicación y esfuerzo podre cumplir lo que me proponga; a ambos que son mi ejemplo a seguir, gracias por la lucha y esmero que han puesto para que llegara aquí, me siento orgullosa de que sean mis padres y espero poder retribuirles todo lo que han hecho por mí.

Agradecimientos

Agradezco al Docente Sergio Esteban Diaz Botero por inculcar en mí mediante sus clases el interés de investigar y profundizar en nuevas áreas del derecho, llevándome a realizar el presente trabajo con entusiasmo; por su guía, paciencia y esfuerzo en el desarrollo de esta investigación, pues sin su apoyo no habría sido posible. Así mismo, agradezco al docente Iván Vargas Chaves por su apoyo, consejos y acompañamiento en la construcción de este trabajo. Y demás personas que hicieron parte de este proceso.

Tabla de Contenido

RESUMEN	6
ABSTRACT	7
INTRODUCCIÓN	8
MARCO REFERENCIAL	13
Antecedentes de la democracia en el Derecho Internacional del Espacio	13
Proximidad desde los antecedentes históricos.....	13
Proximidad desde los antecedentes normativos.....	15
Conceptos Generales y bases teóricas	17
El Derecho Espacial.....	18
La democracia en el Derecho Internacional.....	19
Patrimonio de la humanidad.....	21
Igualdad en el Derecho Internacional del Espacio.....	23
Desafíos del Derecho Espacial	25
Delimitación del Espacio.....	26
Privatización del Derecho Espacial.....	27
Desechos Espaciales.....	28
La militarización del Espacio.....	30
Estudios de caso	31
Propuesta de Donald Trump en el Derecho Espacial.....	32
Disputa en ¿Quién fue el primero en llegar al espacio?.....	33

ANÁLISIS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DEMOCRACIA EN EL DERECHO INTERNACIONAL DEL ESPACIO	5
Turismo espacial.....	34
DESARROLLO.....	35
Implementación de la democracia en el Derecho Internacional del Espacio.....	36
La democracia vista desde el Derecho Internacional y su incidencia en el Derecho Espacial.....	36
Aspectos principales para una adecuada implementación de la democracia.....	37
Factores que han influido en la implementación de la democracia en el Derecho Internacional del espacio.....	38
Relevancia de la igualdad en el Derecho Espacial.....	38
Incidencia del patrimonio común de la humanidad en el Derecho Internacional del Espacio.....	41
Privatización y comercialización del Derecho Internacional del Espacio.....	43
El rol de los megáricos y sus empresas pioneras en tecnología en las actividades espaciales.....	43
El rol de los Estados hegemónicos en las actividades espaciales.....	44
Análisis y discusión de la implementación de la democracia en el Derecho Internacional del Espacio.....	45
CONCLUSIONES.....	47
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	59

Resumen

La presente investigación tiene como finalidad analizar aquellos factores que inciden dentro del Derecho Internacional del Espacio para que se lleve a cabo una adecuada implementación de la democracia en la práctica de las actividades espaciales, estudio el cual se realiza por medio del método de análisis documental en complemento de la interpretación sistemática con el propósito de determinar si existe una igualdad en el derecho al acceso de participación del uso, exploración y explotación del espacio exterior, por parte de todos los Estados y particulares, en el que se ha visto una influencia directa de aspectos como la privatización y comercialización del espacio conllevando a una desproporción en la que son más beneficiados y tienen mayor aprovechamiento los Estados hegemónicos, que cuentan con más capacidades, poder adquisitivo, tecnológico y científico y por otro lado, las empresas privadas pioneras en ciencia y tecnología manejadas por megáricos que tienen el objetivo de colonizar el espacio. Destacándose de esta forma, la relevancia de la noción del patrimonio común de la humanidad en la que de acuerdo a la esfera normativa internacional pertenece el espacio.

Palabras Claves: Derecho Internacional del Espacio, Democracia, Privatización, Igualdad, Patrimonio común de la humanidad.

Abstract

The purpose of this research is to analyze those factors that affect International Space Law so that an adequate implementation of democracy is carried out in the practice of space activities, a study which is carried out through the method of documentary analysis in complement of the systematic interpretation with the purpose of determining if there is equality in the right to access participation in the use, exploration and exploitation of outer space, by all States and individuals, in which a direct influence of Aspects such as the privatization and commercialization of space entail a disproportion in which they are more benefited and take greater advantage of the hegemonic States, which have more purchasing, technological and scientific capacities and, on the other hand, the private companies that are pioneers in science and technology managed by Megarians who have the objective of colonizing space. Highlighting in this way, the relevance of the notion of the common heritage of humanity in which, according to the international normative sphere, space belongs.

Keywords: International Space Law, Democracy, Privatization, Equality, Common Heritage of Humanity.

I. Introducción

El presente estudio, se enmarca en el análisis de la implementación de la democracia dentro del Derecho Internacional del Espacio en los últimos cinco años, disciplina normativa que surgió a causa de las transformaciones tecnológicas influenciando de manera relevante los distintos ámbitos de la vida cotidiana, lo que llevó al impulso de una progresión de invenciones científicas que dieron paso al inicio de la era espacial en 1957. Esta disciplina socio-jurídica con componentes políticos, desde el inicio de su estructuración normativa hasta la actualidad ha reflejado distintas problemáticas y disyuntivas a modo de ejemplos se presenta la confusión en su denominación, su paulatina privatización, los desechos espaciales que se han derivado del uso y explotación espacial, la militarización del espacio, la duda respecto a la delimitación del espacio y especialmente la inexistente implementación de la democracia en el Derecho Espacial.

La aplicación de la democracia es un factor fundamental en el Derecho del Espacio, puesto que permite el adecuado cumplimiento del derecho a participar en las actividades espaciales e implementa a su vez el principio de igualdad soberana en materia estatal e igualdad y no discriminación en materia privada (entre individuos), generando de esta forma una proporcionalidad en el acceso al derecho de participación en las actividades espaciales. Pero, por el contrario, se ha evidenciado que a la par de la evolución tecnológica se empezaron a presentar desventajas visibilizándose mayor participación y acceso a este derecho por parte de algunos Estados y particulares con más capacidad tecnológica, científica y con mejores recursos económicos sobre otros que no cumplen con todos estos factores o no son los suficientes para la exploración espacial.

Ahora, dentro de la delimitación temporal de los últimos cinco años se ha presentado un componente adicional y es el de la comercialización en el uso y exploración del espacio exterior visibilizando un interés especialmente económico por particulares considerados y denominados “megáricos”, aquellas empresas privadas pioneras en tecnología que pretenden colonizar el espacio y tomar provecho intrínsecamente para sí mismos por lo que se ha despertado una disputa entre estas sobre quién puede privilegiarse, privatizando de esta forma el Espacio exterior con el fin de obtener beneficios monetarios de ahí que se vea una incidencia directa y desfavorable en la implementación de la democracia.

Respecto al área geográfica que ha resultado más afectada por esta problemática se presenta en los países pertenecientes al continente africano los cuales en su mayoría se encuentran en vía de desarrollo, es decir que no cuentan con una calidad de vida alta y no han logrado una industrialización lo que ha tenido injerencia en la práctica de la exploración y explotación del espacio, influyendo factores como las capacidades de los particulares pero también los bienes primarios con los que se cuenta. Dicho esto, se permite formular la pregunta investigativa que es ¿Cuáles son los factores que inciden para que se dé una adecuada implementación de la democracia respecto al acceso del derecho a la participación frente al uso y exploración espacial, por parte de los distintos Estados y particulares?

A partir de la pregunta investigativa, se formula una hipótesis principal que establece que los factores que inciden para que se dé una adecuada implementación de la democracia consiste en incluir los principios de participación, igualdad y bienestar general, con el fin de que no solo los Estados hegemónicos y las empresas pioneras en ciencia y tecnología manejadas por los denominados “megáricos” participen en el acceso al derecho del uso, exploración y explotación espacial, en segundo lugar, se plantea una hipótesis variable que establece que un factor

relevante es que existan y se creen instituciones y organizaciones internacionales que se enfaticen en la creación de políticas públicas o programas que permitan el equilibrio que se necesita para el acceso a las mismas oportunidades frente al derecho de participación del uso del espacio exterior y por último, la hipótesis nula planteada consiste en que uno de los factores importantes para la adecuada implementación de la democracia es la creación de tratados internacionales que dentro de su contenido implementen el principio de igualdad.

La importancia de esta investigación, se basa en que el desarrollo tecnológico y científico ha producido la vigencia de nuevos ámbitos jurídicos aplicables a la sociedad que han necesitado del estudio y regulación por parte del Derecho. Tal como se ha desarrollado en este trabajo, uno de los resultados de este progreso es el Derecho Espacial ámbito que ha sido poco explorado y analizado de manera crítica y a profundidad en la actualidad, por lo que se presenta una necesidad de ahondar en este con el objeto de determinar los cambios dinámicos que trae consigo, las problemáticas que se presenten en el uso y exploración del espacio exterior, los vacíos jurídicos en el presente y su relación con la realidad social.

Respecto a su relevancia en el aspecto académico incide especialmente en que contribuirá a la comprensión y construcción de conocimiento de esta nueva área del derecho. Así mismo, permite que se incentive el desarrollo de la tecnología y la ciencia tanto en el ámbito jurídico como en la educación y las prácticas cotidianas, por otro lado, frente a la relevancia del aspecto social el estudio acerca del derecho al acceso de participación en el Derecho Espacial en cuanto a los factores sociales, económicos y políticos que llevaron a la consolidación de lo que hoy se encuentra sobre esta disciplina normativa posibilitará determinar un avance en la ampliación de este ámbito jurídico conociendo las ventajas y desventajas que se encuentran vigentes.

El presente estudio emerge del interés e inclinación como estudiante de derecho y futura profesional sobre las novedades provenientes del proceso evolutivo de la humanidad que ha facilitado la creación de nuevas áreas que tienen incidencia en la vida humana y que han sido poco analizadas como lo es el Derecho Espacial. Estas novedosas esferas socio-jurídicas muchas veces no se tratan a profundidad durante el desarrollo de la educación superior de los estudiantes de las ciencias jurídicas y sociales por lo que se genera cierta intriga por entender e investigar sobre manera estos temas.

Descrito esto, se plantea como **objetivo general** para este proyecto, analizar los diferentes factores que permiten que se dé una implementación de la democracia y la participación en el uso del espacio exterior por parte de los Estados y particulares, en el ámbito del Derecho Internacional del Espacio en los últimos cinco años. Y como **objetivos específicos**,

1. Identificar los aspectos que han influido en la implementación de la democracia y la participación en el Derecho Espacial,
- 2 Determinar la incidencia del concepto y alcance de la utilidad pública y la igualdad en el Derecho Internacional del Espacio.
3. Establecer si se busca la privatización del Derecho Internacional del Espacio, debido a intereses económicos por parte de las empresas potencias en tecnología y los Estados hegemónicos en el uso del espacio exterior.

Este estudio se realizará bajo la metodología cualitativa mediante el método de análisis documental dado que este estudio busca analizar y referir para luego llegar a originar una perspectiva frente al tema que ultime en un documento de carácter crítico-reflexivo. Esta metódica se selecciona en razón de que se recolectara toda la información disponible del tema, realizando un análisis de los contextos sociales, económicos, tecnológicos y políticos que giran en torno al uso y exploración de las actividades espaciales por parte de los Estados y particulares

en el que se busca identificar las causas interpretando de acuerdo con lo que se percibe en la realidad del contexto observado.

Adicional a ello, se aplicará una metodología complementaria que es la investigación jurídica aplicada, mediante el método de interpretación sistemática toda vez que se incluyen tratados y normas que regulan el Derecho Espacial con el fin de realizarse una interpretación adecuada e identificar si se encuentran acordes a los principios fundamentales a la luz del artículo 38 del estatuto de la Corte Internacional de Justicia y los fines del Derecho Internacional.

Como fuentes primarias se utilizará la Doctrina que se ha realizado hasta el día de hoy sobre el ámbito jurídico del espacio exterior; también los tratados internacionales en torno a la estructuración normativa del Derecho Espacial y cuál ha sido su aplicación en la actualidad. Como fuentes secundarias, con el propósito de dar respuesta a la pregunta investigativa y cumplir con los objetivos guías de este trabajo se manejarán como material de consulta y análisis los artículos de investigación, informes, tesis y textos relacionados con el tema principal de estudio.

Primero se empleará una parte en la que se generalice sus antecedentes normativos e históricos y los conceptos y bases teóricas del Derecho Internacional del Espacio, sus desafíos y estudios de caso, del mismo modo, su relación con aspectos tales como la democracia, el patrimonio de la humanidad, la igualdad y la privatización de las actividades espaciales, realizando un análisis completo de la información adquirida en el que se evidencie la importancia de este estudio, de tal manera que se constituirá como una herramienta en la construcción de una estructuración fuerte para esta esfera normativa del Derecho Internacional.

II. Marco referencial

2.1 Antecedentes de la democracia en el derecho internacional del espacio:

Desde hace unas décadas el estudio de la astronomía y el espacio suscita el interés de científicos e investigadores a partir de ese momento se empezaron a concebir ideas de cómo el ser humano podría explorar y explotar el espacio exterior generando la creación de cohetes, satélites artificiales, entre otros instrumentos y herramientas para acceder a este. Todos estos procesos históricos llevaron a la creación de normas que intentarán regular las actividades espaciales que se empezaron a realizar por parte del ser humano como se expondrá a continuación, llevando a la creación de lo que hoy conocemos como Derecho Espacial. Estos antecedentes históricos y normativos sentarán las bases teóricas y conceptos que servirán de fundamento para esta investigación.

2.1.1 Proximidad desde los antecedentes históricos:

Iniciando desde una aproximación de los antecedentes históricos que llevaron a que se concibiera el derecho espacial se debe establecer que, aunque se plantearon teorías por filósofos de la época, tales como Aristóteles respecto a el descubrimiento del espacio exterior (Isaza, s.f.), se debe partir de un hecho que marcó la carrera espacial puesto que surgió de llevar a la práctica todos los planteamientos teóricos que se había realizado hasta el momento. Este se refiere al hecho ocurrido en 1957, año en el cual es lanzado el primer satélite artificial y puesto en órbita por la Unión Soviética en Kazajistán, denominándose “Sputnik 1” su objetivo principal era poder adquirir datos atmosféricos, este acontecimiento aunque políticamente beneficio a la URSS, también influyó en ampliar los conocimientos y contribuir en el descubrimiento del espacio exterior (Ríos, 2019).

Posteriormente, creándose una disputa la cual continúa en la actualidad respecto sobre quién debía participar y hacer uso de la exploración espacial en el intento de conquistar el espacio, esta se presentó principalmente con la Unión soviética y Estados Unidos por lo que se crea la NASA en el año 1958, durante este periodo se evidenció que se desvirtuó el interés principal que era descubrir alcances de los cuales el ser humano no tenía conocimiento por lo que se convirtió en un interés político por parte de algunos Estados (Ríos, 2019).

Esto permitió el arranque de la exploración espacial que tras este primer intento exitoso, se dio a lugar al envío de nuevos satélites y naves espaciales pero esta vez con un componente adicional, que era llevar vida al espacio exterior como ocurrió en el año 1961 en el que viaja el primer astronauta al espacio o en 1969 hecho reconocido en la historia por enviar al primer hombre a la luna.

Existió un momento relevante para lo que vendría siendo posteriormente el Derecho Espacial y que tiene especial relación con los sucesos mencionados anteriormente, este acontece entre 1957 y 1958 y se denominó “el año Geofísico internacional” que contribuyó de manera importante en el estudio de la tierra y el espacio exterior de ahí que más de 64 naciones y 30.000 científicos tomaron la decisión de cooperar internacionalmente para empezar analizar todos aquellos fenómenos que hasta la fecha eran desconocidos por la humanidad (UNESCO, 1957), planteando de esta manera la necesidad de una normatividad con el fin de desarrollar la exploración y explotación del espacio de forma pacífica como se mencionara posteriormente en los antecedentes normativos.

El arranque de la era espacial, permitió la evolución del desarrollo tecnológico y científico de los Estados lo que conllevó a que los aportes que se dieron gracias al inicio de la

exploración y descubrimiento del espacio y los confines, incidieron también en la creación del derecho y su adaptación a los avances e innovaciones.

2.1.2 Proximidad desde los antecedentes normativos:

Los precedentes que se mencionaron en el apartado anterior, conllevaron a la creación de normas e instituciones internacionales que se hicieran cargo de todo lo concerniente a las actividades en el espacio es por ello, que mediante la resolución 1348 de 1958 un año posterior al primer lanzamiento de una satélite con éxito se crea la “Comisión sobre la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos” la cual fue integrada por delegados de los diferentes Estados. A partir de ese momento, se empiezan a emitir documentos de carácter jurídico con el fin de regular lo que se vendría a conocer como Derecho Espacial (Ríos, 2019).

Dichos documentos se encuentran unificados por las Naciones Unidas (2002), el primer documento jurídico producido se titula como el “Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre incluso la Luna y otros cuerpos celestes”, este se da en el año 1967 y es relevante dentro de esta investigación toda vez que en este se implementa el principio de igualdad por lo que se infiere que todos los Estados y particulares tienen el derecho a explorar el espacio sin discriminación alguna y así mismo, establece el Derecho Espacial como patrimonio de la humanidad.

Luego, aparece el “Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre” también en el año 1967, este se destaca por la protección de los tripulantes que viajan al espacio y la obligación de los Estados a “la localización de los objetos lanzados al espacio exterior que caigan en algún Estado o en Alta mar” (Ríos, 2019, p. 10).

También, se cuenta en la actualidad con el “Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales” emitido en el año 1971 en el cual se introduce el elemento de indemnización en caso de que en alguna misión o actividad espacial se causara un daño, será los Estados participantes quienes deban responder de manera solidaria por lo causado. Y del mismo modo, agrega la obligación de un procedimiento que se debe seguir para que se pueda lanzar cualquier tipo de objeto al espacio exterior.

En cuarto lugar, se encuentra el “Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre” de 1972 el cual rige con el fin de incluir dentro de su contenido normas que dispongan de procedimientos para prevenir, controlar y manejar situaciones que deriven y ocasionen daño ya sea a un Estado o a personas al momento de realizar actividades espaciales por partes de los Estados y particulares especialmente cuando se trate del lanzamiento de objetos al espacio exterior.

En quinto lugar, el “Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes” de 1984, se crea con el fin de “La exploración y utilización de la Luna incumbirán a toda la humanidad y se efectuarán en provecho y en interés de todos los países, sea cual fuere su grado de desarrollo económico y científico” (Art. 4, numeral 1). Evidenciándose que, dentro del Derecho Espacial en el acceso a la participación de las actividades espaciales no deberían influir las capacidades y los bienes primarios, sino que debe promoverse el desarrollo y progreso en los Estados para que este sea asequible para todos.

Por último, se deben tener en cuenta los principios que se establecieron en documentos con carácter no vinculante como lo son los 1. Principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión (Res. 37/92, 1982), 2. Principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio (Res.

41/65, 1986), 3. Principios pertinentes a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (Res. 47/68, 1992) y 4. la Declaración sobre la cooperación internacional en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo (Res. 51/122, 1996).

Esto evidencia que en los últimos cinco años no se ha visto un avance significativo en la evolución del Derecho Espacial ya que solo se han creado principios sin carácter vinculante, como consecuencia de lo anterior, se ha generado que tras la necesidad de nuevas regulaciones debido a los cambios que se han dado por el desarrollo tecnológico y científico de la actualidad se presente una fragmentación del Derecho Internacional al crear normas particulares por parte de los Estados con el fin de controlar y solucionar los vacíos jurídicos existentes en vez de que el Derecho Internacional general solucione estas disyuntivas.

2.2 Conceptos generales y bases teóricas:

Tanto los antecedentes históricos como los normativos plantearon la necesidad de tener claridad de esta nueva disciplina jurídica con el fin de evitar confusiones y así mismo, desarrollar esta esfera de la manera adecuada sentando de esta forma conceptos y bases jurídicas las cuales serán esenciales en este trabajo investigativo y se adicionarán a continuación.

2.2.1 El Derecho Espacial

Desde el surgimiento de esta nueva área jurídica ha existido confusión en su denominación nombrándosele de distintas formas entre ellas se le conoce como derecho ultraterrestre, derecho interplanetario, derecho astronáutico, derecho universal etc., por lo que, para este estudio con el fin de no desorientar se le llamará por el nombre más utilizado que es el Derecho Espacial.

El Derecho Espacial desde sus inicios se posicionó dentro del Derecho Internacional Público debido a que “Este derecho nace para mantener la armonía de la comunidad internacional. En ese sentido, establece fronteras, delimita espacios terrestres, marítimos, aéreos y preserva los recursos naturales para el bien de interés general” (Trujillo, 2021, párr. 3). Como también, dentro de sus funciones o características se encasilla el objetivo de preservar el patrimonio de la humanidad es por ello que una vez nace el Derecho Espacial se ubica en este.

Antes de dar una conceptualización del derecho espacial es importante describir en qué consisten las actividades espaciales aquellas que se realizan fuera del espacio exterior y que traen beneficios en el desarrollo científico y tecnológico, con el fin de explorar y descubrir los confines para tomar provecho de los recursos y hacer uso de ello toda la humanidad mediante satélites, cohetes, naves espaciales, herramientas, instrumentos, entre otros. Dichas actividades dentro del marco normativo espacial se ha estipulado que se deben desarrollar bajo el principio de igualdad.

Establecido lo anterior, ahora se debe entender en qué consiste el Derecho Espacial de acuerdo a como ha sido definido en una de las fuentes del derecho que es la doctrina por medio de esta se toma el siguiente concepto que menciona Hernández (1997):

Conjunto de normas que regulan la actividad del hombre en el espacio ultraterrestre y los cuerpos celestes; las relaciones con los hombres que se establezcan definitivamente en esos ámbitos; todo lo relativo a los recursos naturales que se encuentren; así como las relaciones que se establezcan con las posibles formas de vida extraterrestre que existan y sean aptas para ello (como se cita en Ríos, 2019, p. 2).

Es así como, esta definición establece la relación de las actividades humanas en el espacio exterior y las normas que deben regularlas esto con el fin de que exista un adecuado uso y explotación por partes de los diferentes Estados y particulares. Ahora bien, dentro de las principales características del Derecho Espacial se encuentran en primer lugar, la universalidad en la cual se busca que la regulación se desde el enfoque general incluyendo todos los Estados y no únicamente los miembros, en segundo lugar, se encuentra la internacionalidad que se refiere a que las normas deberán emitirse a través de tratados internacionales, en tercer lugar, la previsibilidad que quiere decir que las normas se adapten a los avances que se vayan presentando en las actividades espaciales y por último, la característica de integridad que infiera que establezca su relación e incidencias con las diferentes ramas del derecho (Rodríguez, 2007, como se cita en Ríos, 2019).

Bajo estas bases teóricas, se puede evidenciar la importancia del Derecho Espacial para la humanidad puesto que realiza la necesaria regulación de esta nueva disciplina que se desarrolló debido a los avances tecnológicos y los cambios que trajo consigo.

2.2.2 La democracia en el Derecho Internacional

Esta sección del marco teórico constituye la parte más esencial de este trabajo de investigación, resultando necesario sentar las bases teóricas que rodean la democracia y como es vista desde el Derecho Internacional. Iniciando por una definición de lo que se entiende por democracia, se ha evidenciado que su concepto se ha definido y dividido en distintas clases como lo son la política, la económica o la social, por lo que para este trabajo de investigación se trae a colación la definición social toda vez que es la que más aplica y también porque esta tiene injerencia en las otras categorías que son la política y la social.

La democracia desde el enfoque social tal como lo menciona Sartorini (2002) “entendida como igualdad de estatus, modos y costumbres” (como se cita en Espinoza, 2017, párr. 4), así mismo, este considera que esta clase de democracia viene siendo la base de todos los Estados dado que esta contribuye a combatir las desigualdades sociales respecto a oportunidades, al acceso de derechos y libertades como también en las normas y documentos jurídicos que se expidan.

Ampliando, la democracia social se fundamenta en dos aspectos que se relacionan entre sí y son los siguientes, “Democracia plena: derechos y libertades garantizados, sistema representativo y participación cívica; la igualdad sustantiva: justicia social y giro socioeconómico igualitario, Estado de bienestar avanzado con un fuerte sector público y capacidad regulatoria de la economía”. (Antón, 2016, p. 7), de esto, se puede deducir que la democracia social encasilla los distintos aspectos por los cuales varios teóricos han definido la de democracia, por un lado, de forma política que se enfoca respecto al sistema de gobierno y la forma de participar y, por otro lado, el económico que se menciona en el segundo aspecto y el cual va en busca del bienestar de todos.

Ahora, respecto a la democracia desde el Derecho Internacional resulta siendo un poco confusa, toda vez que al no existir un concepto universal de la democracia ha sido todo un proceso complejo implementarla al Derecho Internacional, sin embargo, algunos autores como García (2010) consideran que se entiende:

La democracia en Derecho Internacional en un concepto identificable a partir de tres vectores: la legitimidad de los gobernantes (legitimacy), la intangibilidad de los derechos humanos de los gobernados (the intangibility of human rights) y el principio de la rendición de cuentas (accountability) (p. 76).

Esto, se refuerza en el primer vector que menciona el autor García respecto a la legitimidad considerándose este uno de los elementos fundamentales para el orden jurídico dentro de la implementación de la democracia (Weiler, 2020).

Las Naciones Unidas han manifestado que la democracia se considera dentro del derecho internacional como un valor esencial y que, por lo tanto, se promueve en implementarla en el cumplimiento de los derechos humanos y también en el desarrollo de la paz y la seguridad entre los Estados y particulares.

Estas bases jurídicas, evidencian la necesidad de una mayor implementación de la democracia en las distintas disciplinas y esferas que se derivan del Derecho Internacional Público, con el fin de que se dé cumplimiento a los principios de igualdad y participación.

2.2.3 Patrimonio de la humanidad

El componente de patrimonio de la humanidad juega un papel importante dentro de este trabajo de investigación, dado que tiene relación directa con el Derecho Espacial, es por ello, que dentro de las bases teóricas es necesario entender en qué consiste y cuáles son sus incidencias, partiendo de que esta denominación se le ha otorgado a lo largo de la historia a distintos lugares del planeta tierra para su protección y conservación, los cuales son del interés general de todos los Estados por lo que también conlleva a que les corresponda a todos.

Su definición, se establece en La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural como “patrimonio de la humanidad o patrimonio mundial a aquellos lugares, monumentos o conjuntos a los que se les atribuye un valor universal excepcional y forman parte de la lista elaborada por la UNESCO” (ONU, 1972, pp. 1,2), este factor ha contribuido a que no desaparezcan o se destruyan ciertos elementos que son accesibles para el ser humano, esto

genera que al tener dicho valor se derive que se protejan y en caso de permitirse su uso se realice de forma adecuada y regulada.

Es importante definir de acuerdo a lo anterior a que grupo vendría perteneciendo el Derecho Espacial respecto del patrimonio de la humanidad, que para este caso sería determinado como un lugar natural tal como se define también en la misma Convención de 1972 de la siguiente manera “los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural” (art. 2).

Es por ello, que es fundamental que se tengan en cuenta cinco elementos esenciales del patrimonio común de la humanidad y que fueron establecidos por Sousa (1998) que son “inapropiabilidad; manejo por parte de todos los pueblos; participación internacional en los beneficios obtenidos de la explotación de los recursos naturales; uso pacífico incluyendo libertad de investigación científica en beneficio de todos los pueblos; y conservación para generaciones futuras”(como se cita en Lourdes, 2000, párr. 11). De acuerdo a esto, el aprovechamiento o explotación del lugar natural debe realizarse, en primer lugar, de manera pacífica y sin ninguna intención de apropiación y, en segundo lugar, se deben realizar en beneficio de toda la humanidad.

2.2.4 Igualdad en el Derecho Internacional del Espacio

Para este apartado, se debe partir del significado de igualdad aplicado generalmente este es entendido como un principio, pero esencialmente como un derecho que consiste principalmente en que todos los Estados y particulares sin discriminación alguna puedan gozar de los mismos derechos, como también de las oportunidades y recursos (UNICEF, 2019). Es así

como, dentro de esta investigación se basa, por un lado, en la igualdad material que es de la gozan todos los particulares y le permite acceder y participar en este caso en las actividades espaciales y, por otro lado, se encuentra también la igualdad soberana que establece que todos los estados son iguales ante el Derecho Internacional, lo que infiere que no se tienen en cuenta privilegios y posiciones económicas o de poder (Bernal, 2020).

La igualdad se ha venido introduciendo en las distintas constituciones de los países bajo el presupuesto de una nación justa para todos por lo que en el Derecho Internacional no ha sido la excepción encontrándose incluida en distintos tratados, convenios, declaraciones, entre otros, tal como lo expone el autor Bayefsky (1990), “La igualdad o no discriminación es una de las normas declaradas con mayor frecuencia en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos” (p. 2). Para ejemplo de ello, se encuentra la “Declaración universal de derechos humanos” de 1948, por medio de la cual se incorpora por primera vez la igualdad y manifiesta este derecho como esencial para el cumplimiento de los demás derechos y libertades por lo que se estipula en la mayoría de sus artículos, pero, específicamente la incorpora de la siguiente manera:

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros [...].

Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición (Naciones Unidas, 1948, arts. 1-2).

Es relevante incluir dentro de estas bases jurídicas los aspectos que ha tenido en cuenta el Derecho Internacional a la hora de incluir o definir la igualdad en sus diferentes documentos jurídicos, los cuales han sido los siguientes:

los métodos estructurales para prohibir la discriminación o proteger la igualdad; el asunto de si la intención discriminatoria es un elemento necesario de la discriminación; la fijación de un límite entre distinciones justificadas e injustificadas; y la coherencia entre las medidas especiales de protección y la no discriminación (Bayefsky, 1990, p. 3).

Implementando este derecho a la mayoría de normas emitidas por el derecho internacional como ocurre también posteriormente la regulación del Derecho Espacial, de ahí su relevancia para esta investigación, pero también por su relación directa con la implementación de la democracia jugando un rol importante en estas bases jurídicas.

Ahora, la igualdad es vista también desde dos perspectivas diferentes que vistas desde una forma detallada se complementan entre sí, estas consisten por un lado desde el enfoque del filósofo Amartya Sen o desde el enfoque de John Rawls los cuales inciden en el desarrollo y aplicación de la democracia dentro del Derecho Internacional del Espacio.

Partiendo por la igualdad desde el filósofo Sen (1979), este la ubica dentro de las capacidades básicas de cada persona, es decir las habilidades y oportunidades con las que cuenta cada individuo para ser o realizar ciertas actividades. De esto, se podría destacar que lo que incide a que no exista una equidad en la participación y acceso al espacio exterior se derivaría más de un problema ético que económico, tecnológico o científico.

Es así como Amartya Sen planteó una perspectiva diferente de como se venía planteando el desarrollo humano desde el incremento económico, concibiendo de esta forma el índice de desarrollo humano, el cual no contaba únicamente con el factor anterior sino que mencionaba tres factores que eran la salud que se mide desde la expectativa de vida, la educación evaluada a partir de los años que se implementan en ella y por último el bienestar material es decir los

ingresos (Molina & Pascual, 2014), la relación de este índice y la igualdad consiste en que este filósofo manifiesta que las personas se deben dotar de ciertas habilidades, con el fin de que puedan hacer uso de dichos ingresos.

La segunda perspectiva de la igualdad, es desde la vista del filósofo John Rawls el cual considera que para que exista una equidad se debe plantear desde los bienes primarios, basándose en la idea del utilitarismo todo aquello que el ser humano considere útil, ya sean las oportunidades, la riqueza, etc. (Rodríguez, 2004), es decir obtener la mayor satisfacción.

2.3 Desafíos del Derecho Espacial

Desde sus inicios e incluso hasta la actualidad el Derecho Espacial ha presentado distintos retos y desafíos que han necesitado de una regulación, de los cuales algunos siguen vigentes y afectan que se realice una adecuada implementación de la democracia, entre ellos, se encuentra la problemática que versa respecto a la delimitación del espacio de la cual se ha derivado confusión; en segundo lugar, la paulatina privatización de este derecho debido a la comercialización de las actividades espaciales; los desechos espaciales que se han dado a causa de estas y la intención de militarizar el espacio exterior.

2.3.1 Delimitación del espacio

Dentro de este marco teórico se plantea como primer desafío la delimitación del espacio exterior, desde un principio se ha intentado establecer a varios kilómetros sobre el nivel del mar, sin embargo, las paulatinas actividades espaciales que se fueron realizando por parte de los Estados y particulares ejerciendo de esta manera cierta presión para que se definiera un dato preciso de la distancia y frontera donde inicia el espacio.

A pesar de que se ha intentado establecer dicha delimitación se ha evidenciado que existe una confusión, dado que se han planteado diferentes distancias por organismos y entidades, National Geographic realiza un artículo y expone algunas, entre ellas se encuentra la primera la cual la establece el físico húngaro Theodore Von Kármán en el siglo XX planteado una distancia de 80 kilómetros del nivel del mar, sin embargo, se plantea una distinta que es 100 kilómetros por encima del nivel del mar la cual es propuesta por la NOAA "*Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica*", delimitación que es tomada también por La Federación Aeronáutica Internacional (FAI), otro cálculo diferente es el que utiliza y plantea la NASA para sus controles y misiones la cual es equivalente a los 122 kilómetros sobre el nivel del mar (Drake, 2018).

Es así como a esta delimitación se le ha otorgado el nombre de "*Línea de Kármán*" y la distancia que se le otorga a esta es la más utilizada y considerada como la más segura al evaluar los satélites y esta es de 100 Kilómetros sobre el nivel del mar, pero se presenta una incertidumbre en la aplicación de las normas del derecho internacional del espacio en las actividades espaciales al no existir certeza de una sola delimitación, incidiendo de manera desfavorable y evidencia la necesidad de solucionar esta disyuntiva.

2.3.2 Privatización del Derecho Espacial

En uno de los apartados de este trabajo de investigación, se desarrolla el concepto de patrimonio de la humanidad y su relación con el Derecho Espacial en el que se manifiesta que el espacio exterior es un bien común por lo tanto le pertenece a toda la humanidad y esta tiene el derecho a participar en el uso y exploración espacial, sin embargo, ha surgido un desafío que es la paulatina privatización y comercialización por empresas privadas que han sacado el mayor beneficio.

Ahora, es necesario partir del concepto de privatizar la Real Academia Española RAE (s.f.), lo define como “Transferir una empresa o actividad pública al sector privado”, esto supone que los gobiernos son los que delegan dichas actividades a las empresas privadas como sucedió con la NASA, esto con la justificación de no tener que dejar un presupuesto para las actividades espaciales. Esto ha generado como consecuencia que no exista una igualdad en el acceso del derecho de participación por parte de todos los Estados y particulares y así mismo, no existe en el presente una regulación internacional para esta privatización y comercialización.

Estas empresas pioneras en ciencia y tecnología que cuentan con poder adquisitivo debido a los particulares que las dirigen conocido como “magnates” o “megáricos”, tienen como objetivo principal colonizar la luna, los cuerpos celestes y en general el espacio exterior, esto lo ha venido realizando mediante viajes espaciales, envío de objetos y satélites y planean a un futuro, lograr producir entretenimiento con diferentes proyectos en el espacio exterior.

Es así como la autora Nadia Rodríguez (2013), define dicha privatización como:

Iniciativa pública o privada con miras a expandir las actividades espaciales a un orbe comercial que reorganiza las posibilidades de la tecnología espacial en el mundo en general. Un mercado que lleva más allá de las fronteras de las potencias espaciales "la era espacial". (p. 21)

La carrera espacial ha traído consigo disputas entre estas empresas privadas que han tomado control de gran parte de actividades espaciales en su mayoría otorgadas por los gobiernos, los cuales consideran que el presupuesto no es suficiente por lo que acceden a delegarse la realización de estas trayendo consecuencias y desventajas afectando de manera directa la implementación de una democracia en el Derecho Espacial.

2.3.3 Desechos Espaciales

Desde las primeras actividades que se realizaron desde el ingenio y desarrollo humano, tecnológico y científico en el espacio, se hizo presente un desafío dentro del Derecho Internacional del Espacio, que se refiere a los desechos espaciales definidos como “todos los objetos artificiales, incluidos sus fragmentos y los elementos de esos fragmentos, que están en órbita terrestre o que reingresan a la atmósfera y que no son funcionales” (Oficina de Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Exterior, UNOOSA, 2014, p. 1), estos generan un gran riesgo dado que a la par de los avances tecnológicos se ha generado también un aumento de estos desechos en el espacio exterior, los cuales podrían ocasionar daños en el medio ambiente y en la atmósfera.

Respecto a esta problemática, se encuentran como principales responsables los Estados, las empresas privadas y los organismos internacionales dado que son aquellos que exploran e experimentan con actividades en el espacio y realizan las misiones espaciales, de las cuales se han derivado objetos de diferentes tamaños que se desplazan en el espacio exterior, sin embargo, aunque se sabe quienes a lo largo de los años han venido realizando actividades espaciales es complejo llegar a atribuir a quien pertenece el desecho espacial, lo que conlleva a que no se pueda establecer la responsabilidad por el daño generado ya sea en el espacio exterior, el espacio aéreo, en la atmosfera o en la tierra (Marcano, 2020).

Tras la preocupación de organismos internacionales y los Estados en el año 1993, se crea el “Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales”, (IADC, *siglas en inglés*), con el propósito de mitigar esta problemática por medio de la elaboración de directrices y procedimientos para la disminución de la basura espacial, este conjunto de medidas no es de carácter vinculante lo que conlleva a que muchos de los Estados no las apliquen

(UNOOSA, 2014). Esto ha producido que existan con mayor frecuencia casos de colisiones entre satélites que cumplen funciones importantes fuera de la atmósfera, como lo es el monitoreo del clima con fragmentos de desechos u objetos inactivos.

Dichas directrices creadas por este comité, son específicamente siete y se relacionan más con el factor de prevención al estar dirigidas en el momento de creación y construcción de los objetos, naves espaciales, cohetes, etc., que serán lanzados posteriormente al espacio y estas son las siguientes:

1: Limitación de los desechos espaciales liberados durante el funcionamiento normal de los sistemas espaciales. 2: Minimización de las posibilidades de desintegración durante las fases operacionales. 3: Limitación de las probabilidades de colisión accidental en órbita. 4: Evitación de la destrucción intencional y otras actividades perjudiciales. 5: Minimización de las posibilidades de que se produzcan desintegraciones al final de las misiones como resultado de la energía almacenada. 6: Limitación de la presencia a largo plazo de naves espaciales y etapas orbitales de vehículos de lanzamiento en la región de la órbita terrestre baja (LEO) al final de la misión. 7: Limitación de la interferencia a largo plazo de las naves espaciales y las etapas orbitales de los vehículos de lanzamiento en la región de la órbita terrestre geosincrónica (GEO) al final de la misión. (Oficina de Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Exterior, UNOOSA, 2014, pp. 2-3-4)

Estas directrices contribuyen de cierta forma a evitar que se siga un incremento y acumulación de los desechos espaciales alrededor de la tierra, pero no establecen qué hacer con la cantidad elevada que ya se encuentra en el espacio y que ocasiona riesgos, teniendo en cuenta también que para que se apliquen y se cumplan dichas directrices se requiere de la voluntad de los Estados y particulares.

Problema el cual es relevante que se plantee una solución acorde, dado que estos desechos van a velocidades demasiado altas presentándose un gran peligro y más ahora que se están realizando viajes espaciales con personas (UNOOSA, 2014)., dado que estas partículas u objetos podrían acabar con la vida de estas, por lo que resulta relevante y necesario la creación de normas e instituciones que controlen, solucionen y prevengan estos desechos espaciales y así mismo, regulen la responsabilidad por los daños que se ocasionen del uso del espacio exterior por los diferentes actores, como los son los Estados, los privados y las organizaciones internacionales y nacionales.

2.3.4 La militarización del Espacio

El desafío del intento de militarizar el espacio exterior se ha presentado desde los inicios de la era espacial, especialmente por parte de los Estados hegemónicos bajo los intereses de su seguridad, esta disyuntiva se vio marcada inicialmente entre países como Estados Unidos y lo que era la Unión Soviética. Pese a que en el “Tratado Internacional del Espacio Exterior de 1967”, se estipuló la prohibición de desplegar armamento en la órbita, así mismo realizar maniobras militares y poner instalaciones del mismo carácter en el espacio exterior con el fin de que las actividades espaciales por parte de los Estados y particulares se practiquen con fines pacíficos tal como lo establecen las normas internacionales (Artículo 4).

Ejecutar actividades espaciales con carácter militar podría traer consecuencias alarmantes, dado que se incumpliría con las normas establecidas en el derecho Espacial por lo que los Estados tomarían la potestad de afectar las comunicaciones de otros países, entre otras cosas iniciando posibles guerras. Tal como lo manifiesta Pérez (2020) “La militarización del espacio tiene dos objetivos: por un lado, disponer de las capacidades necesarias para atacar y destruir sistemas espaciales ajenos en caso de conflicto y, por otro, mantener y asegurar la

supervivencia de los sistemas propios” (p. 29). Esto genera preocupación, porque existe una incertidumbre de hasta donde llegaron esas estrategias de defensa que podrían afectar no solo a los estados en conflicto sino a la humanidad en general.

A pesar, de la existencia de una normatividad en el Derecho Internacional del Espacio tales como tratados, acuerdos y convenios internacionales, se ha evidenciado en los últimos años la intención por parte de algunos Estados en militarizar el espacio, como por ejemplo EE.UU, Rusia y China los cuales cuentan con gran poder adquisitivo y tecnológico, sin embargo el Tratado de 1967 en su artículo 4 “adolece de algunas fallas, ya que solo prohibía la militarización activa, sin hacer referencia a las actividades pasivas que implican un apoyo directo a las operaciones militares” (Paolini, 2015, p. 2).

Esto implicaría, que, tras la existencia de vacíos y lagunas jurídicas los Estados realicen actividades con intereses militares justificándose y no teniendo ninguna implicación jurídica en sus acciones. Adicional a ello, como se mencionó en el apartado de desechos espaciales, de estas actividades se podrían generar más y mucho más peligrosos produciendo que los Estados y particulares no puedan acceder a este derecho que entendido como patrimonio común de la humanidad.

2.4 Estudios de caso

Dentro de esta investigación se incluyen dos Estudios de caso que se han presentado en torno al Derecho Espacial, especialmente en los desafíos de la intención de militarizar el espacio y así mismo en su privatización, para ello se darán dos ejemplos el primero es la propuesta dada por el expresidente de EE. UU Donald Trump y, en segundo lugar, la disputa que se presentó sobre quién fue el primero en llegar al espacio.

2.4.1 Propuesta de Donald Trump en el Derecho Espacial

Durante el periodo de 2017 al 2021, el expresidente Donald Trump específicamente en el año 2018 manifiesta que dio la orden al departamento de defensa de los EE.UU con el fin de dar inicio a la creación de una Fuerza Espacial para que haga parte de las fuerzas armadas este país declarando las siguientes palabras "Para defender Estados Unidos, no basta con tener presencia en el espacio, debemos tener el dominio del espacio" (BBC News, 2018, párr. 1), declaración en la cual no entregó especificaciones o detalles de cómo se formará y cuál sería su rol principal. Además, de que para que esto pudiera realizarse se necesitaba de la aprobación del congreso el cual debido el gran presupuesto que esto conlleva toma la decisión de rechazarla en una primera instancia.

En su discurso añadió que esta Fuerza Espacial mejoraría no solo la defensa sino que también la economía dado que otorgaría puestos de trabajo para sus ciudadanos, pero no dijo que consecuencias o desventajas podría traer consigo tal como se manifestó en el apartado de este marco jurídico respecto a la militarización en el espacio exterior, al convertirse en realidad esta propuesta se iniciarían guerras espaciales que afectarían a la humanidad entera y vulneraría el derecho de todos los Estados y particulares a hacer uso de este derecho con fines pacíficos, dado que tal como se evidenció de las propias palabras de Donald Trump que en el espacio "se combaten guerras, igual que en tierra, mar y aire" (párr. 11).

Y aunque en el primer intento, no fue aprobada la ley para crear una nueva rama de fuerzas armadas, el 11 de diciembre de 2019 la Cámara baja de los EE.UU, aprobó la ley que autorizaba la creación y presupuesta para las Fuerzas Espaciales, la cual se argumentó sobre todo respecto a la disputa que ha tenido este país con otros como lo son Rusia y China, con el fin de

defenderse en caso de algún conflicto o ataque por parte de estos y no quedarse atrás de sus competidores.

Esta nueva Fuerza Espacial que pretende militarizar el espacio deja en duda la igualdad y libertad de todos los Estados y particulares a participar en este derecho, como se ha evidenciado en la actualidad muchos Estados no han podido hacer uso de este debido a que no cuentan con los mismos recursos y capacidades que los Estados hegemónicos, lo que ha producido que no se dé una adecuada implementación de la democracia, ahora, existiendo en algunos estados fuerzas espaciales y en otros no, como harían estos para defenderse en caso de presentarse una guerra espacial dicho vacío normativo generaría desigualdades y consecuencias irreversibles.

2.4.2 Disputa en ¿Quién fue el primero en llegar al Espacio?

Aparte de la especial participación de los Estados hegemónicos en las actividades espaciales se ha evidenciado en los últimos años una disputa en la carrera espacial entre “magnates” que se encuentran a la cabeza de empresas pioneras en tecnología respecto a quien fue el primero en llegar al espacio y quien ha avanzado mucho más, entre estos se encuentran tres principales; Elon Musk, Richard Branson y Jeff Bezos, los cuales tienen gran incidencia en la paulatina privatización en el Derecho Espacial por medio de los viajes espaciales turísticos que han desarrollado siendo enviadas personas al espacio por empresas privadas.

Este desafío de la privatización era algo que muchos visibilizan desde el inicio de las actividades espaciales dado que como todo el ser humano siempre intenta sacar provecho, tal como lo menciona Fernández (s.f.) “Estaba visto que los vuelos privados en algún momento iban a surgir, más en Estados Unidos, donde cuando se ve alguna posibilidad de algún beneficio económico, empiezan a saltar los privados” (como se cita en Lagos, 2020, párr. 4) y aunque era

algo que se esperaba se presenta un desasosiego respecto a este derecho como patrimonio común de la humanidad del cual solo están siendo beneficiados algunos y así mismo, incertidumbre porque en si no existe una regulación que controle estas actividades por privados.

Tan grande ha sido la disputa entre estos magnates que la NASA ha sido llevada a los tribunales tras Jeff Bezos demandarla el 26 de abril de 2021 ante la Oficina de Responsabilidad del Gobierno Federal por considerar injusto que se le diera un contrato a Elon Musk que consiste en la construcción de un sistema de aterrizaje en la luna para el 2024, controversia que fue resuelta a favor de Elon Musk al ser rechazada la demanda de Jeff Bezos y su empresa “Blue Origin”, esta y muchas más han sido las disputas en el intento de colonizar el espacio exterior por parte de estas empresas que buscan obtener esto por medio del turismo espacial, la reconquista de la luna, entre otros.

En la actualidad se encuentra una gran cantidad de satélites por parte de estas empresas privadas, lanzados al espacio por objetivos e intereses personales desnaturalizando uno de los fines del Derecho Espacial, que es que las actividades que se realicen en el espacio exterior, se hagan bajo el bienestar general de la humanidad al ser este un bien común que supone que el espacio no le pertenece a ningún Estado, pero la paulatina privatización daría a entender que si le pertenece a las empresas privadas.

2.4.3 Turismo Espacial

Como se ha venido mencionando, la colonización del espacio ha sido un objetivo desde el inicio de la exploración espacial suceso el cual ha sido evidenciado con mayor fuerza en los últimos cinco años por privados como lo son Jeff Bezos, Elon Musk y Richard Branson al intentar ofrecer por medio de sus empresas privadas viajes turísticos dirigidos principalmente a

magnates que cuenten con los recursos económicos para pagar por ellos, siendo este otro ejemplo de la privatización y comercialización del Derecho Espacial.

Un ejemplo de lo anterior, es la primera misión privada llamada Ax-1 por la empresa Axiom la cual contaba con aspectos civiles y comerciales y fue llevada a cabo el pasado 8 de abril del presente año, en el que viajaban cuatro civiles que pagaron alrededor de US \$55 millones cada pasaje. Al respecto de lo anterior la NASA (La Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio, 2022) manifestó que es “un paso clave hacia la comercialización de la llamada “órbita terrestre baja” (párr. 2). Es así como estas empresas privadas buscan vender estos viajes a los diferentes gobiernos y ciudadanos ya que cuentan con los recursos y capacidades para lograrlo, desvirtuando de esta forma el elemento de patrimonio común de la humanidad. Evidenciándose de lo anterior, que son pocos los que pueden hacer uso del derecho a participar en las actividades espaciales presentándose un problema en la democratización del espacio.

III. Desarrollo

El análisis del presente trabajo, se realizó en el orden de los tres objetivos específicos con el propósito de desarrollar cada uno y finaliza con los resultados obtenidos de este estudio, dándole solución a la pregunta investigativa y por ende al objetivo general, involucrando las hipótesis propuestas y estableciendo cuál o cuáles fueron asertivas de acuerdo a lo obtenido.

3.1 Implementación de la democracia en el Derecho Internacional del Espacio

3.1.1 La democracia vista desde el Derecho Internacional y su incidencia en el Derecho Espacial

La noción de democracia a lo largo de la historia ha evidenciado un intento por dar un concepto de ésta en las diferentes disciplinas y ámbitos de la vida cotidiana, es por ello, que para el análisis de este estudio se considera necesario destacar la concepción de que la democracia se basa en dos principios fundamentales por un lado, se encuentra la igualdad que es la que permite la participación de todos los Estados en la mayor medida posible sin importar su posición económica, social y política y, por otro lado, la libertad que permite la expresión de la voluntad de todos los individuos (Aristóteles, s. f, como se cita en Castro, 2017). Lo anterior, debe ser implementado en las nuevas áreas que han surgido a raíz de los avances tecnológicos como ocurre con el Derecho Espacial con el fin de lograr un crecimiento y desarrollo en equidad.

Respecto a la democracia desde el Derecho Internacional se describe como un conglomerado de principios que permiten una mayor participación, igualdad y seguridad que conllevan a que exista un mejor desarrollo en los diferentes Estados, es decir, que el principio de democracia en las normas internacionales juega un rol fundamental porque sin este se podría ocasionar una desproporción en el acceso a los derechos regulados por estas, es así como a lo largo de los años se ha intentado implementar la democracia en las distintas ramas que conforman la esfera normativa internacional, sin embargo, existen ciertas disciplinas que al ser tan recientes aún no evidencian su aplicación.

Al implementar la democracia y aplicarla al Derecho Internacional del Espacio, permitiría que se diera el balance que se ha intentado conseguir desde el inicio de la exploración

espacial tal equilibrio ocasionaría la intervención activa de todos los componentes de los Estados y de los particulares, permitiendo una igualdad que se base en la paz, la inclusión y la participación internacional, dado que, en el Derecho Internacional del Espacio se reflejan en la actualidad distintas problemáticas y disyuntivas de esta disciplina socio-jurídica (Rodríguez, 2013).

3.1.2 Aspectos principales para una adecuada implementación de la democracia

El modelo de la democracia, requiere del cumplimiento de ciertos aspectos y características para que se dé una adecuada implementación en las distintas disciplinas, es por ello, que para el presente análisis que gira en torno al Derecho Internacional del Espacio se toman los siguientes elementos principales los cuales son la participación, la igualdad de oportunidades, el bienestar general y el desarrollo humano.

Iniciando por el elemento de la participación, el cual es considerado como el factor principal de la democracia porque materializa el acceso a los derechos y permite la intervención de todos los Estados y particulares en las decisiones, deberes, y estructuraciones normativas a nivel internacional y nacional permitiendo de esta forma una verdadera representación, como también un mayor progreso en las diferentes áreas jurídicas y sociales.

El segundo elemento se refiere a la igualdad la cual tiene especial relevancia en el Derecho Espacial y es aquella en la que se establece que sin este aspecto no existe una implementación y aplicación de la democracia, porque es la que permite que todos los Estados y particulares tengan el mismo acceso de oportunidades en igualdad de condiciones a participar en las actividades espaciales, es por ello, que una de las características relevantes de este principio

se relaciona con la inclusión que infiere que no exista ningún tipo de discriminación respecto a los individuos, sus orígenes y contextos (Thompson, 2008).

Respecto al bienestar general se busca por medio de este que las normas y regímenes establezcan que tanto los particulares y Estados actúen bajo el interés de la humanidad y no el propio, puesto que al pasar por alto este elemento se ocasiona que los individuos prioricen el bienestar propio y se genere una competitividad, tal como está ocurriendo en la actualidad por medio de la privatización de las actividades espaciales que conllevan a una desproporción en el acceso a las mismas oportunidades derivando de esto brechas dentro del Derecho Internacional (Diosa & Ocampo, 2022).

Y, por último, frente al desarrollo humano se establece que al cumplir con los componentes, de igualdad, participación y bienestar general, conduciría a obtener una evolución y progreso desde los distintos ámbitos de la vida humana de ahí la importancia de una adecuada implementación de la democracia en el Derecho Internacional.

3.2: Factores que han influido en la implementación de la democracia en el Derecho Internacional del espacio

3.2.1 Relevancia de la igualdad en el Derecho Espacial

El derecho al acceso del espacio exterior constituyó un reto para la construcción de principios, normas y regímenes jurídicos nacionales e internacionales que garantizaran la adecuada relación de aquellos que hacen uso de este, tales como los Estados y particulares teniendo en cuenta que este derecho tiene como fin principal la aplicación de una estructura racional, balanceada y coherente (Blinder, 2018). Para dar cumplimiento a dicho objetivo la democracia en relación con la igualdad juega un rol fundamental., dado que es necesario que

exista una proporcionalidad y equidad respecto al acceso a las mismas oportunidades (Ieez, 2006), esto con el fin de que se dé el adecuado derecho a la participación en el uso y exploración del espacio.

Así mismo, la participación e igualdad tienen relación con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos bajo el presupuesto de que los Estados al aprobar algún tratado internacional asumen el deber de garantizar, respetar y proteger, como también la obligación de crear medidas y marcos jurídicos acordes para facilitar el acceso a estos. Dicha accesibilidad es necesaria que se ejecute sin distinción o discriminación alguna en razón del modelo de la democracia, por lo que se debe aplicar a todo individuo; pese a lo cual, se encuentra que existe un desequilibrio en el ejercicio de este toda vez que no todos los Estados y particulares tienen el mismo poder adquisitivo, tecnológico y científico y, tampoco cuentan con las capacidades para desarrollarlo generando como consecuencia que sean unos pocos los privilegiados y beneficiados del derecho del espacio, sobre muchos en los que no se ha hecho visible el equilibrio de oportunidades en la participación.

De ahí que se encuentran dos perspectivas que se sobreponen a todos los aspectos de la vida humana y por ende también al Derecho Espacial, estas corresponden por un lado, desde la igualdad vista por el economista y filósofo Amartya Sen fundamentada en las capacidades de cada individuo, es decir, las habilidades con las que se cuenta para realizar ciertas actividades o actos (Urquijo, 2014) y la igualdad vista por el filósofo John Rawls que se basa en los bienes primarios, es decir que los recursos económicos se deben repartir de manera equitativa, desde su concepción de justicia (Berrotarán, s.f.).

Esta problemática demuestra que el derecho a la participación en la exploración espacial incide en una desproporción por lo que se favorecen un porcentaje mínimo de los particulares y

Estados desvirtuando uno de los principios fundamentales del uso del espacio exterior que es la libertad de todos los países a hacer uso de este, en condiciones de igualdad de acuerdo a el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes de 1967, como también bajo el presupuesto de que este derecho al uso del espacio exterior es entendido como patrimonio de la humanidad por lo que se establece como un bien común y le corresponde a todos.

El principio de la igualdad a diferencia del modelo de la democracia, se hace mucho más visible en los diferentes tratados y normas del Derecho Internacional del Espacio un ejemplo de ello, es en la *“Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas”*, en la cual se establece que desde la perspectiva de la esfera jurídica internacional todos los Estados gozan de igualdad de derechos independientemente de las diferencias sociales, económicas y políticas (Naciones Unidas, 1970). Ahora un ejemplo, desde el ámbito del Derecho Espacial, se encuentra el primer tratado internacional que regula las actividades espaciales publicado en 1967, que resalta en su artículo 1, que el uso y exploración espacial se dé en condiciones de igualdad para todos los Estados, otro ejemplo se encuentra en el Acuerdo de 1979 que se desarrolla en base a la igualdad, entre otros.

Existe un componente adicional que se ha establecido en las normas que regulan el Derecho Internacional del Espacio y que tiene gran incidencia en el principio de igualdad, este se refiere a cooperación internacional entendida como aquella en la cual se ayuda y apoya entre países, con el fin de contribuir en el desarrollo en lo concerniente a los asuntos espaciales, dicha cooperación puede ser técnica en la que se transfiere tecnología, conocimiento, habilidades, entre

otros, como también financiera (Cancillería de Colombia, s.f.), por medio de la fomentación de esta cooperación se busca equilibrar las desigualdades que se puedan presentar en el uso derecho al acceso de participación en las actividades espaciales.

La igualdad es fundamental en un sistema democrático, sin embargo, no se evidencia y se ponen en riesgo estos principios fundamentales a la luz del artículo 38 del estatuto de la Corte Internacional de Justicia, además de las fuentes auxiliares del Derecho Internacional, generando un desequilibrio en la intervención de todos en el uso, construcción y desarrollo de esta reciente disciplina socio-jurídica.

3.2.2 Incidencia del patrimonio común de la humanidad en el Derecho Internacional del Espacio

El concepto patrimonio común de la humanidad infiere que los lugares, los recursos o bienes que se ubiquen dentro de esta categoría, pertenecen en conjunto a toda la humanidad por lo que su uso les pertenece a todos y debe realizarse de manera pacífica y conforme a las normativas que se establezcan (RAE). Es así como tras el inicio de la era espacial y la preocupación por los riesgos que se podrían llegar a ocasionar una vez se diera paso al uso y explotación del espacio, se toma la decisión de por medio de las normas y tratados internacionales del derecho Espacial ubicar el espacio exterior, sus recursos, la luna y otros cuerpos celestes como patrimonio común de la humanidad.

Lo anterior, se encuentra específicamente estipulado por la UNOOSA (1979) mediante el artículo 11 del “*Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes*”, que contiene que “La Luna y sus recursos naturales son patrimonio común de la humanidad conforme a lo enunciado en las disposiciones del presente Acuerdo y en particular

en el párrafo 5 del presente artículo” (como se cita en Naciones Unidas, 2002, art. 11, num. 1).

Lo que supone, que desde el concepto de la utilidad pública toda la sociedad tenga acceso al uso y libertad de exploración del espacio exterior derivándose, por un lado, que la utilización o conservación de este atañe a toda la humanidad, y, por otro lado, que ningún Estado o individuo debe apropiarse o ejercer soberanía sobre el espacio exterior, siendo inalienable este bien común (Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, CONVEMAR, art. 136, 1994).

Sin embargo, en la actualidad se evidencia que en los últimos años este fundamento no se ha cumplido a cabalidad por partes de todos los Estados y particulares.

Es así como en el Tratado principal del espacio, se establece cuatro componentes esenciales que contribuyen a que se cumpla en su totalidad los elementos del patrimonio común de la humanidad estos corresponden en primer lugar, en que todas las actividades realizadas en el espacio deben practicarse en interés de todos, en segundo lugar, se plantea lo que se mencionó en el acápite anterior, que se refiere a la importancia de implementar la cooperación internacional, en tercer lugar se establece el uso pacífico del espacio siendo una característica general del patrimonio común de la humanidad, y por otro lado, se establece que el régimen jurídico que se realice en torno al espacio ultraterrestre debe basarse en la no discriminación entre los diferentes Estados por ningún motivo y finalmente se encuentra la no apropiación y debe estar acorde a los fines y principios del Derecho Internacional general (1967).

El patrimonio común de la humanidad en el Derecho Internacional tiene gran relevancia, dado que su noción implica también el principio de igualdad por medio del cual todos puedan hacer uso y provecho en las mismas condiciones y con base en el principio de protección y conservación de este bien inalienable no solo para los Estados y particulares en la actualidad, sino también para las próximas generaciones (Gómez, 2015), sin embargo, especialmente en los

últimos cinco años se ha manifestado conductas por algunos Estados y privados que contrarían los fundamentos del patrimonio común situaciones tales como las que se ha venido mencionando durante este análisis como lo son los desechos espaciales, la privatización, la militarización y el turismo espacial.

3.3: Privatización y comercialización del Derecho Internacional del Espacio

3.3.1 El rol de los megáricos y sus empresas pioneras en tecnología en las actividades espaciales

Las empresas privadas en las que su fuerte es la aplicación de las nuevas tecnologías y la ciencia y así mismo, la prestación de un servicio o producto han venido teniendo un auge especialmente en los últimos años debido a su expansión en las distintas actividades y ámbitos de la humanidad ejemplo de ello, se debe al uso y exploración espacial, en el cual privados como “SpaceX”, “Blue Origin”, “Virgin”, “Boeing”, entre otros, los cuales se encuentran en disputa debido a la carrera espacial dado que posicionarse en esta conlleva a grandes beneficios económicos para aquellos “megáricos” o “magnates” que las dirigen.

Un claro ejemplo de la privatización de las actividades espaciales, es lo mencionado anteriormente en el marco teórico del presente análisis es los viajes turísticos hacia el espacio exterior que han sido desarrollados por estas empresas privadas en el interés de colonizar el espacio, pese a lo cual, se presenta incertidumbre respecta a la legislación dado que, tras entenderse el espacio ultraterrestre como patrimonio común de la humanidad, elemento que no se visibiliza en la práctica.

La creciente comercialización del espacio se ha dado por razón de la progresión tecnológica y especialmente por los beneficios económicos que de esta actividad se derivan,

como consecuencia de ello, se han evidenciado los vacíos y lagunas jurídicas que alberga el Derecho Internacional del Espacio, puesto que en la actualidad no existe una regulación de las actividades espaciales desarrolladas por sectores privados presentándose distintas disyuntivas en el uso, explotación y exploración espacial, la evolución de los asuntos espaciales ha generado que se transforme los primeros lineamientos del derecho Espacial, que iba dirigido a los Estados miembros y particulares, ahora debe tener en cuenta también los miembros del sector privado.

Aunque al criterio de algunos, las actividades espaciales dirigidas por las empresas privadas genere un mayor y eficiente desarrollo y progresión de esta nueva disciplina, se debe tener en cuentas las consecuencias que se generan de la privatización, dado que se pasaría por encima del principio de igualdad puesto que con el tiempo y como se evidencia en la actualidad el sector privado sería el único en tener acceso a la participación del uso y exploración espacial, el cual realiza dichas actividades en base a un interés personal y no en un interés de toda la humanidad generando brechas y desigualdades que ocasionan que muchos Estados y particulares no puedan ejercer este derecho que se les otorgan en la normatividad del espacio exterior.

3.3.2 El rol de los Estados hegemónicos en las actividades espaciales

Los Estados hegemónicos, aquellos que cuentan con gran poder adquisitivo, tecnológico y científico, tienen gran incidencia en la práctica de las actividades espaciales esto se debe a que tienen mayor participación en el derecho del uso y exploración espacial frente a otros Estados considerados en vía de desarrollo, es decir que aún no alcanzan una industrialización necesaria para realizar ciertas actividades como ocurre en el Derecho Espacial.

A modo de ejemplos se encuentra Estados, como EEUU, Rusia, China y Japón, considerados como aquellos que cuentan con una mayor participación debido a la importante

cantidad de objetos lanzados al exterior, misiones, etc., frente a Estados pertenecientes a Latinoamérica donde su participación en las actividades espaciales en comparación es bajas y, por otro lado, continentes como el africano en el cual es mucho menor.

Dichos Estados hegemónicos, han tomado provecho de sus capacidades para el uso y exploración espacial con el fin de adquirir mucho más poder y ventajas respecto a otros, utilizando el Derecho Espacial como un medio para satisfacer sus intereses particulares y no el interés de la humanidad, esto se ha denotado, en el apoyo del espacio exterior para iniciar guerras, intimidar a los considerados como adversarios y al control de distintos aspectos de la vida humana produciendo de esta forma la desigualdad de oportunidades debido a las capacidades y bienes primarios con las que cuenta cada Estado.

4. Análisis y discusión de la implementación de la democracia en el Derecho Internacional del Espacio

Una vez desarrollados los tres acápites anteriores que tienen la finalidad de dar respuesta y desarrollar los tres objetivos planteados en el presente trabajo, es necesario realizar un análisis mucho más específico respecta a la contextualización del problema inicial y las hipótesis que fueron planteadas tanto la principal, como la variable y la nula, con el propósito de dar respuesta a la pregunta investigativa planteada en el presente trabajo.

En primer lugar, se iniciará por la hipótesis principal la cual a partir del análisis realizado y los resultados obtenidos se valida puesto que tal como se dispuso en su planteamiento se requieren de factores como la participación, inclusión y bienestar general con el fin que se de esa proporción necesaria para una adecuada implementación de la democracia, dado que, al no ser tenidos en cuenta estos en la actualidad se presentan problemáticas que tienen especial relevancia

en el problema de este estudio, por un lado, la privatización de las actividades espaciales que ha ido en aumento en los últimos cinco años por parte de las empresas privadas, que han tenido principalmente interés debido a los beneficios económicos que se obtienen, y, por otro lado, se evidencia que no existe una participación equilibrada por todos los Estados tal como lo establece la estructura normativa del Derecho Internacional del Espacio, porque se presenta un mayor acceso al uso y exploración espacial por parte de los Estados hegemónicos sobre otros Estados.

Las disyuntivas mencionadas, conllevan a quebrantar los principios esenciales de una adecuada implementación de la democracia que son en primer lugar la igualdad y participación que no se evidencia, dado que el espacio exterior es considerado como patrimonio común de la humanidad, por lo que su aprovechamiento le pertenece a todos, pero esto en la práctica no se realiza en segundo lugar, no se tiene en cuenta el principio del bienestar general, dado que desde el inicio de la era espacial las actividades espaciales han sido realizadas desde el interés propio mas no el general de toda la humanidad, ocasionando conflictos y disputas como las que se mencionaron en los estudios de caso desarrollados en el marco teórico generando de esta forma un desequilibrio en la intervención de todos en el uso, construcción y desarrollo del Derecho Espacial.

Ahora bien, respecto a la hipótesis variable planteada se deduce de este análisis que esta tiene incidencia en la implementación adecuada de la democracia en el Derecho Internacional del Espacio, dado que aunque existe la UNOOSA (Oficina de Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Exterior), que es la organización internacional principal de implementar políticas relacionadas a asuntos del espacio exterior en los últimos años no ha visibilizado la creación de nuevas políticas las cuales son necesarias para que se de el cumplimiento de igualdad en el acceso al derecho de participación en el uso, explotación y exploración espacial, derivándose que

es necesario la creación de nuevas organizaciones que mitiguen las problemáticas que se están presentando en la actualidad, para que de esta forma se dé una adecuada implementación de la democracia.

Y, finalmente, en relación a la hipótesis nula después de los resultados obtenidos se logró deducir que tras el análisis, el factor de este planteamiento es asertivo en una parte respecto a que es menester la existencia de normas en las que se incluye taxativamente el principio de igualdad que es esencial en la democracia como ocurre en el tratado principal del espacio exterior de 1967 y demás principios en el contenido de las normas que regulan el Derecho Espacial, sin embargo, la existencia de este factor por sí solo no permite que se dé una adecuada implementación en la democracia, dado que en los últimos años y especialmente en la actualidad se evidencia una desproporción en el acceso al uso del espacio exterior debido a que aunque existen regulaciones frente al tema su cumplimiento no se da a cabalidad en el desarrollo de las actividades espaciales, por parte de los Estados y particulares.

Conclusiones

Realizado el análisis se logra sustentar y validar la hipótesis principal planteada en el desarrollo del presente trabajo, evidenciándose la relevancia de una adecuada implementación de cada uno de los aspectos principales de la noción de democracia en el acceso del derecho de participación en las actividades espaciales por cada uno de los Estados y particulares. Así mismo, en el desarrollo del presente trabajo se encontró una importante incidencia de la hipótesis variable, de la que se deriva la necesidad de una mayor intervención de creación y aplicación de políticas concernientes a asuntos espaciales por parte de la UNOOSA y de nuevas organizaciones internacionales que mitiguen estas problemáticas, con el fin de que exista una igualdad de oportunidades y se disminuyan las brechas existentes en el Derecho Internacional del Espacio en la actualidad, lográndose destacar de los resultados de la hipótesis nula, que es necesario que no solo existan normas que regulen el Derecho Espacial, sino que también se cumplan en la práctica de las actividades espaciales.

Por otro lado, dentro de los resultados obtenidos se reflejó que es imprescindible el avance de la esfera normativa del Derecho Espacial para la confrontación, solución y prevención de las diferentes disyuntivas y problemáticas que han ido en aumento especialmente en los últimos cinco años, como las desarrolladas en este trabajo que son la privatización y comercialización del espacio que han llevado a disputas y conflictos en medio de una carrera espacial por colonizar el espacio exterior, y, de igual modo, la militarización del espacio y los desechos espaciales que afectan el correcto desarrollo del uso y exploración espacial. ´

También, se puede señalar que uno de los principios esenciales del Derecho Internacional del Espacio que es la Cooperación Internacional entre Estados no ha sido notoria, por lo que se

ha visto en desventaja especialmente el continente africano y Latinoamérica debido a que gran parte de los Estados pertenecientes a estas áreas geográficas no cuentan con las capacidades y habilidades tecnológicas y tampoco con los bienes primarios lo que conlleva a una necesidad de la adecuada implementación del principio de cooperación, con el propósito de que las actividades especiales sean realizadas desde el interés y beneficio de toda la humanidad y no el interés propio.

Por otro lado, es importante manifestar que tras los resultados obtenidos de esta investigación se pueda llegar a vislumbrar próximas investigaciones respecto al Derecho Internacional del Espacio y la participación en las actividades espaciales, especialmente en aspectos como el impacto e influencia del turismo espacial y la construcción de su regulación que mitigue los efectos que se puedan derivar de esto, siendo un ejemplo de ello el posible crecimiento de desechos espaciales; así mismo, se podrían llegar a dar futuras investigaciones de como estas actividades espaciales llegarían a aportar en el desarrollo y progreso económico del ser humano.

Finalmente, desarrollada la presente investigación se debe enfatizar en la relevancia y necesidad que desde el ámbito interno de los diferentes Estados y sus componentes se llegue a incentivar, implementar e invertir mucho más en el desarrollo tecnológico y científico en busca del bienestar general y con miras a una mayor participación en las actividades espaciales con el propósito, por un lado, de generar un progreso y evolución en el acceso al Derecho Espacial y por otro lado, en el desarrollo de los mismos Estados.

Referencias bibliográficas

- Antón, A. (2016). Democracia social y desigualdad. Intervención en las XI Jornadas de Pensamiento Crítico, Madrid, 1-10. <http://www.pensamientocritico.org/primera-epoca/antant0316.pdf>
- Bayefsky, A. (1990). El Principio de Igualdad o No Discriminación en el Derecho Internacional. *Human Rights Law Journal*, (11), 1-34. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31086spa.pdf>
- BBC News. (2018, 19 de junio). Para qué quiere Trump una Fuerza espacial que "domine el espacio". *BBC News Mundo*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-44529354>
- Becerra, J. (2014). *El principio de libertad en el Derecho Espacial*. Colección Jus Publico. Universidad Católica de Colombia. <https://publicaciones.ucatolica.edu.co/pdf/el-principio-de-libertad-en-el-derecho-espacial-digital.pdf>
- Bernal, D. (2020). Los Principios de Derecho Internacional. [Trabajo de grado Universidad de Santo Tomas]. Repositorio Institucional. <https://repository.usta.edu.co/jspui/bitstream/11634/24138/1/Capitulo3principios2020danielbernal.pdf>
- Berrotaran, A. (s.f.). La igualdad en John Rawls y la herencia de riquezas en la Argentina. *Teseopress*. <https://www.teseopress.com/rostrosdeligualitarismo/chapter/la-igualdad-en-john-rawls-y-la-herencia-de-riquezas-en-la-argentina/>
- Blinder, D. (2018). Geopolítica y recursos naturales espaciales. *Revista de tecnología y sociedad*, 1-23. <https://www.redalyc.org/journal/4990/499057354006/>
- Cancillería de Colombia. (s.f.). Cooperación Internacional. <https://www.cancilleria.gov.co/cooperacion->

- Fernández, L. & Romero, S. (2015). *Derecho y política espacial latinoamericana: una vía a la integración*. [Trabajo de grado, Universidad de Chile]. Repositorio institucional. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/130070/Derecho-y-Politica-Espacial-Latinoamericana-Unavia.pdf?sequence=1>
- García, D. (2010). El concepto de democracia en el Derecho Internacional. *Revista Jurídica*, 1-22. <https://revistas.uam.es/revistajuridica/article/download/6123/6585/0>
- Gómez, F. (2015). Patrimonio Común De La Humanidad. *Estudios De Deusto* 41 (2), 119-92. [https://doi.org/10.18543/ed-41\(2\)-1993pp119-192](https://doi.org/10.18543/ed-41(2)-1993pp119-192).
- Gutiérrez, C. (2018). Los grandes retos del derecho del espacio ultraterrestre (aprovechando el lanzamiento del "minisat 01". *Anuario Español de Derecho Internacional*, 13, 177-212. <https://revistas.unav.edu/index.php/anuario-esp-dcho-internacional/article/view/28535/24567>
- Gutiérrez, C. (2011). La crisis del Derecho del Espacio, un desafío para el Derecho Internacional del Nuevo Siglo. <https://core.ac.uk/download/pdf/83570975.pdf>
- Ieez. (2006). Instituto Electoral del Estado de Zacatecas. IEEZ. <https://www.ieez.org.mx/>
- Irigoin, J. (1986). El Espacio, ¿patrimonio común de la humanidad?. *Estudios internacionales*, 392-404. <https://revistaei.uchile.cl/index.php/REI/article/view/15698/16169>
- Isaza, P. (s.f.). Fundamentos del Derecho Espacial. Principios rectores. http://derecho.usc.edu.co/files/Derecho_espacial_ultraterrestre/Tesis/t_fundamentos_derecho_espacial_paula_isaza.pdf
- Lagos, L. (2020, 30 de mayo). La privatización al infinito y más allá. *La diaria Ciencia*. <https://ladiaria.com.uy/ciencia/articulo/2020/5/la-privatizacion-al-infinito-y-mas-alla/>

Lourdes. M. (2000). Cuadernos electrónicos de filosofía del derecho. Universidad del león, N.º 3-2000.

<https://www.uv.es/cefd/3/Santos.html#:~:text=Cinco%20elementos%20son%20asociados%20usualmente,libertad%20de%20investigaci%C3%B3n%20cient%C3%ADfica%20en>

Marcano. M. (2020). Desechos espaciales, problemática, responsabilidades y posibles soluciones. <https://cedaeonline.com.ar/wp-content/uploads/2020/11/Desechos-Espaciales-MM-VF.pdf>

Molina, R., & Pascual, J. (2014). El índice del desarrollo humano como indicador social.

Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences, 44(4), 1-17.

http://dx.doi.org/10.5209/rev_NOMA.2014.v44.n4.49298

Naciones Unidas. (1948, 10 diciembre). Declaración Universal de Derechos Humanos.

https://www.un.org/es/documents/udhr/UDHR_booklet_SP_web.pdf

Naciones Unidas (1970). Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

https://legal.un.org/avl/pdf/ha/dpilfrscun/dpilfrscun_ph_s.pdf

Naciones Unidas. (2002). Tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre. *ST/SPACE/I*. UNOOSA.

<https://www.unoosa.org/pdf/publications/STSPACE11S.pdf>

Naciones Unidas. (s.f.). Democracia. <https://www.un.org/es/global-issues/democracy>

NASA. (2022). La primera misión privada al espacio se acopla a la ISS. *AFP*.

<https://www.msn.com/es-ar/noticias/tecnologia/la-primera-misi%C3%B3n-privada-al-espacio-se-acopla-a-la-iss/ar->

AAW2Ind?ocid=mailsignout&li=AAggPN3#:~:text=La%20NASA%20elogi%C3%B3%20su%20asociaci%C3%B3n,hacia%20las%20profundidades%20del%20cosmos.

ONU. (1972). Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural.

<https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>

Pagliari, A. (2009). Reflexiones sobre la fragmentación del derecho internacional. aplicación y efectos. 127-183.

http://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/publicaciones_digital_xxxvi_curso_derecho_internacional_2009_arturo_santiago_pagliari.pdf

Paolini, G. (2015). La militarización del espacio ultraterrestre. *Visión Conjunta* (13), 40-46.

<http://cefadigital.edu.ar/bitstream/1847939/256/1/VC%2013-2015%20PAOLINI.pdf>

Pérez, L. (2020, marzo). La militarización del espacio: el desarrollo de satélites inspectores por EE.UU. y Rusia. Universidad de Navarra.

https://www.unav.edu/documents/16800098/26018454/GAJ_2020-22-31_Militarizacion.pdf

Raffio, V. (2021, 19 de julio). La carrera lunática de Musk y Bezos. *El Periódico*.

<https://www.elperiodico.com/es/sociedad/musk-bezos-carrera-espacial-luna-sh/>

Real Academia Española [RAE]. (s.f.). Diccionario de la lengua española (23.^a ed.). [versión 23.5 en línea]. Obtenido el 09 de abril de 2022, desde <<https://dle.rae.es>>.

Resolución 37/92/82, diciembre 10, 1982. Naciones Unidas. (Derecho Internacional).

Resolución 41/65/86, diciembre 3, 1986. Naciones Unidas. (Derecho Internacional).

Resolución 47/68/92, febrero 23, 1992. Naciones Unidas. (Derecho Internacional).

Resolución 51/122/96, diciembre 13, 1996. Naciones Unidas. (Derecho Internacional).

- Ríos, L. (2019). La evolución del Derecho Espacial y sus repercusiones en el Derecho Internacional. <http://coordinacioneditorialfacultadderecho.com/assets/la-evoluci%C3%B3n-del-derecho-espacial-y-sus-repercusiones-en-el-derecho-internacional.pdf>
- Rodríguez, J. (2004). Tras John Rawls: el debate de los bienes primarios, el bienestar y la igualdad. *Universidad Autónoma Metropolitana. RIFP*, 49-70. http://espacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:filopoli-2004-23-CA3F8782-33C8-9273-299D-054BE14337E1/tras_john.pdf
- Rodríguez, N. (2013). El mercado espacial y la relevancia del derecho espacial en Costa Rica y el mundo: sus implicaciones jurídico comerciales. *Revista Judicial, Costa Rica*, (109), 1-30. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r31085.pdf>
- Sen, A. (1979, 22 de mayo). ¿Igualdad de qué? Ciclo tanner las conferencias sobre los valores humanos. Pronunciada y la Universidad de Stanford. https://idcar.com.ar/wp-content/uploads/2021/08/Igualdad_de_que.pdf
- Thompson, J. (2008). Participación, Democracia, y derechos humanos. Un enfoque a partir de los dilemas de América Latina. *Revista IDH*. 34-35, pp. 79-103. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/R08068-2.pdf>.
- Trujillo, E. (2021, 6 julio). Derecho Internacional Público. *Economipedia*. <https://economipedia.com/definiciones/derecho-internacional-publico.html>
- UNESCO. (1957). Año Geofísico Internacional. *El Correo*. https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000068057_spa/PDF/068057spao.pdf.multi
- UNICEF. (2019). Igualdad de género. *UNICEF*. <https://www.unicef.org/lac/igualdad-de-genero>

UNOOSA. (2006, 5 de diciembre). Soluciones espaciales a los problemas del mundo. La Oficina de las Naciones Unidas para Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

<http://www.uncosa.unvienna.org/pdf/reports/IAM2006S.pdf>

UNOOSA. (2014, 9 de septiembre). Directrices para la reducción de desechos espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. *UNOOSA*.

<https://www.unoosa.org/documents/pdf/spacelaw/sd/COPUOS-GuidelinesS.pdf>

Urquijo, M. (2014). La teoría de las capacidades de Amartya Sen. *EDETANIA*, (46), 63-80.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5010857.pdf>

Weiler, J. (2020). La geología del derecho internacional –gobernanza, democracia y legitimidad.

Revista derecho del Estado, (46), 1-22.

<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derest/article/view/6498/8845>